CONTRATO No. 0566-2026.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por El Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en Patía – El Bordo – Cauca, quien obra en su condición de Director General, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **ESTEFANY DAYANA MUÑOZ MENESES** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.593.925 expedida en La Union quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que **ESTEFANY DAYANA MUÑOZ MENESES** tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3)** La Corporación Autónoma Regional del Cauca, dentro de su Plan de Acción 2024 – 2027, **"Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, en el marco del cual se formuló el proyecto POAI No. 25048, denominado **"Gestión jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca",** cuyo objetivo general es *Fortalecer la gestión jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca para su adecuado ejercicio misional en el Departamento del Cauca",* y donde se pacta el cumplimiento de los siguientes resultados: **P-1: "Procesos sancionatorios resueltos"** donde se encuentra la actividad **A:1.2 "Emitir los actos administrativos que resuelven o determinan la responsabilidad y/o sanción en la comisión de una infracción ambiental, previo el agotamiento de las etapas procesales sancionatorias."** Para su desarrollo requiere del apoyo de un auxiliar jurídico, debido a que en el proceso se tiene un alto número de expediente sancionatorios, por cuanto, la Oficina Asesora Jurídica debe impulsar los procedimientos sancionatorios ambiental de conformidad con la normativa ambiental vigente y así, atender la totalidad de los tramites allegados a la misma, por otra parte, existen muchos expedientes de procesos sancionatorios ambientales aperturados en vigencias anteriores, los cuales deben ser atendidos de inmediato en aras de definir su estado conforme lo dispuesto a la Ley 1333 de 2009. **P-2: Procesos jurídicos tramitados oportunamente para el ejercicio misional (defensa judicial, cobro coactivo, contratación estatal, legalización de predios, asesorías jurídicas generales)** y donde se encuentra inmersa las siguientes actividades que consisten en **A-2.2: "Realizar actuaciones jurídicas y/o administrativas para el cumplimiento de la misión institucional a través de la realización de procesos contractuales para la selección de contratistas en uso de las diferentes modalidades de contratación indicadas por la Ley."** Por otra parte, y en lo referente al procedimiento de contratación estatal, debe indicarse que la OAJ tiene a cargo los trámites pertinentes encaminados a realizar los procesos de abastecimiento de bienes y servicios cuando se identifica una necesidad, razón por la cual recurre a los diferentes procesos de selección en materia de contratación estatal, para satisfacer las diferentes necesidades de la entidad, debiendo revisar y tramitar los procesos contractuales, tarea que incluye la

elaboración de invitaciones Públicas en los trámites de mínima cuantía, proyecto de pliegos, pliegos de condiciones definitivos, avisos de convocatoria, resoluciones de apertura, resoluciones de adjudicación, resoluciones de declaratoria desierta, actas de cierre, informes de evaluación, contratos de prestación de servicios, Convenios de Asociación, Convenios Interadministrativos, entre otros trámites que demandan cuidado y diligencia, además la atención de las solicitudes de contratación que le sean asignadas, para, la elaboración de estudios previos en las modalidades de selección, tales como Contratación Directa y Mínima Cuantía. **A-2.3: "Realizar actuaciones jurídicas tendientes a la defensa judicial y extrajudicial de manera segura y eficiente en los procesos litigiosos de carácter administrativo, agrario, ambiental, civil, constitucional, laboral, penal y policivo, entre otros, que se adelanten en contra de la Corporación o, en los que la Entidad intervenga."** Para la presente actividad es necesario el apoyo de un auxiliar jurídico en el seguimiento de los procesos de Restitución de Tierras en los cuales la CRC es requerida, y seguimiento de sentencias que pueden ser de Tutela - Acciones de grupo y de Restitución de Tierras, pendientes al cumplimiento de las mismas. Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios personales de apoyo a la gestión, de **un bachiller que haya cursado y aprobado los diez (10) semestres del programa de DERECHO y con experiencia laboral como mínimo de seis (6) meses,** lo cual se adecua y se atempera a los requerimientos y necesidades de la institución para la vigencia 2026. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR JURIDICO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA CRC, EL APOYO COMPRENDE LA ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS PROVENIENTES DE LOS JUZGADOS DE RESTITUCION DE TIERRAS, EL IMPULSO DE LOS PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y LA GESTION CONTRACTUAL EN LO RELACIONADO CON LA REVISION Y APROBACION DE GARANTIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** los cuales se cancelarán en **dos (2)** cuotas iguales cada una por valor **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000),** previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. –** El lugar de ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma regional del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente contratación se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1736 del 31 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA: EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES: 1-** Brindar apoyo como auxiliar jurídico y acompañamiento en la atención de las solicitudes de

contratación que le sean asignadas, para, la elaboración de estudios previos en las modalidades de selección, en Contratación Directa en lo que respecta a contratos de prestación de servicios y Mínima Cuantía, en el marco del Estatuto General de Contratación Estatal y teniendo en cuenta los lineamientos determinados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra. **2.** Proyectar las minutas de contratos de prestación de servicios que le sean asignados, aplicando la técnica jurídica y basándose en las normas vigentes que rigen la Contratación Estatal. **3.** Proyectar las invitaciones públicas, para el caso de los procesos en la modalidad de mínima cuantía que le sean asignados, en la vigencia 2026. **4.** Apoyar en la proyección de las respuestas jurídicas a las observaciones presentadas por los interesados a los trámites de mínima cuantía que tenga a cargo el contratista, en las oportunidades señaladas en el cronograma del proceso, a través de los medios estipulados para tal efecto. **5.** Los procesos de contratación que deba adelantar en cumplimento de las obligaciones contractuales deberán surtirse en la plataforma SECOP II. Para lo cual el contratista deberá conocer sobre el manejo de la misma y efectuar su publicación. **6.** Entregar a la Oficina de Archivo de Gestión jurídica una vez culmine el proceso contractual, los documentos correspondientes al mismo, con las firmas respectivas de los integrantes del Comité Evaluador como de las correspondientes jefaturas de la entidad, con el fin de que sea foliado y organizado en carpeta por el personal adscrito al archivo de la Oficina. **7.** Brindar apoyo en las demás actividades que surjan dentro de la etapa contractual que le sean requeridos por parte de la Jefe Oficina Asesora Jurídica, tal corno: Proyección de modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones entre otras. **8.** Revisar y aprobar las garantías y pólizas contractuales asignadas, verificando conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **EN RELACION A LOS PROCESOS SANCIONATORIOS Y JUDICIALES: 1.-** Revisar de manera diaria y oportuna el correo de notificaciones judiciales para procesos que cursan en los Juzgados de Restitución de Tierras (notifirestituciontierras@crc.gov.co) y apoyar al personal de la Oficina Asesora Jurídica en los requerimientos que deban realizarse a las diferentes dependencias de la CRC para lograr la atención oportuna a dichas solicitudes. **2.-** Llevar un cuadro control y mantener actualizada la información que corresponde a requerimientos provenientes de los Juzgados de Restitución de Tierras atendidos y que faltan por atender, rindiendo el reporte al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **3.** Apoyar al supervisor del contrato, en la elaboración, revisión y trámite de los actos administrativos que se requieran para el impulso, desarrollo y culminación de los procedimientos sancionatorios. **4.** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que resulten necesarias para el apoyo en la gestión, trámite y seguimiento de las actuaciones y procedimientos sancionatorios, en cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA: 1.-** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.-** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL NIVEL 1** y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.-** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. **4.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.-** El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar. **6.-** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión. **7.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y

documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **8.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.-** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **10.-** El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance. **11.-** En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes. **12.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales. **OBLIGACIONES DE LA CRC. 1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales **ARL NIVEL 1** y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.**5.** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **6.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **7.** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que la contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del

artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION: LA CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará la **DRA. ANGELA PATRICIA GARCÍA MENDIETA,** o por quien designe, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **LA CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **LA CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **LA CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **LA CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **LA CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **LA CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **LA CONTRATISTA no** podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del **CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA**

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor de **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **LA CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida de **LA CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Maria Alejandra Cajas – Contratista OAJ.
Reviso: Ángela Patricia García Mendieta - Jefe Jurídica OAJ